

# Proyecto de ley que crea un Registro de Deuda Consolidada

Boletín N° 14.743-03

28 de junio de 2022

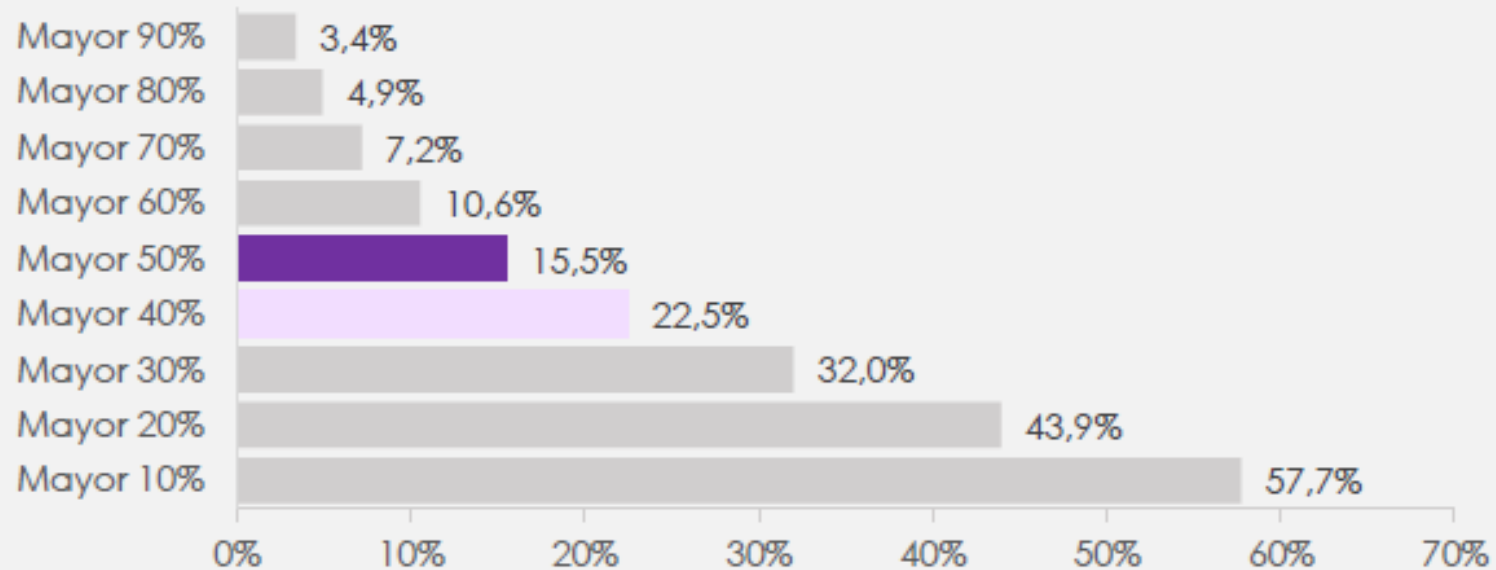
Mario Marcel | Ministro de Hacienda

# Contexto: problema de sobreendeudamiento

- Como se discutió con ocasión del “PdL Chao DICOM”, un porcentaje importante de la población chilena está endeudada como resultado de múltiples necesidades del contexto cotidiano y la vida social.
- Además, parte importante de estas personas vive sobreendeudada, ya que sus ingresos no le alcanzan para pagar las necesidades básicas ni los compromisos derivados de créditos.
- En concreto, según el Informe de Endeudamiento 2021 de la CMF, a junio de 2021, el **15,5% de los deudores tenían carga financiera superior al 50%**, y **22,5% de los deudores presentaban cargas financieras mayores al 40%** de su ingreso.
- El mismo informe indica que, a junio de 2021, existían **247 mil deudores bancarios** (4,95% del total de deudores) **con deuda impaga** de uno o más días.

# Contexto: problema de sobreendeudamiento

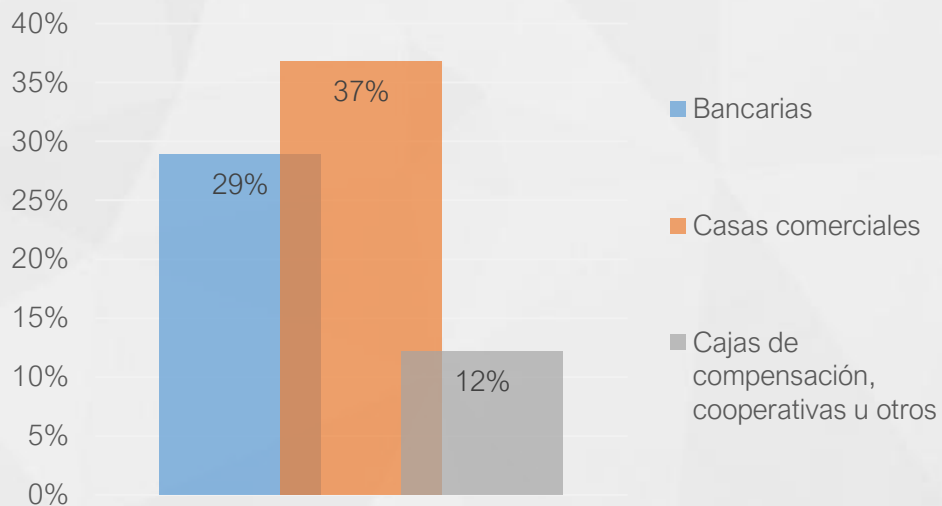
**Gráfico R1.1** – Distribución de la carga financiera  
(porcentaje de deudores con carga financiera mayor al umbral)



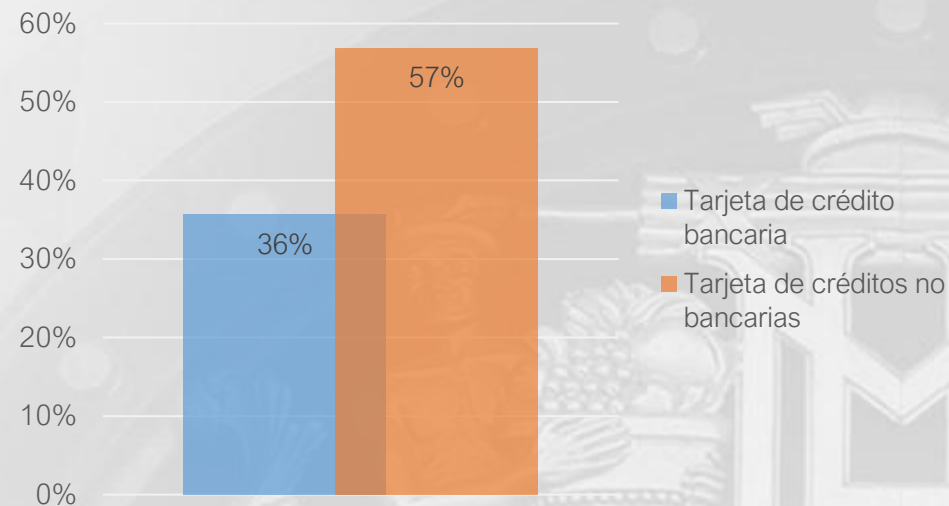
Fuente: CMF.

# Contexto: problema de sobreendeudamiento

Tenencia de deudas de consumo  
(porcentaje de hogares)



Tenencia de tarjetas de créditos  
(porcentaje de hogares)



Fuente: Elaboración propia en base a la Encuesta Financiera de Hogares (EFH) 2017

- Un 37% de los hogares tiene deudas de consumo con casas comerciales y un 12% tiene deudas de consumo con cajas de compensación, cooperativas u otras entidades similares.
- Un 57% de los hogares tiene tarjetas de créditos no bancarias.

# Contexto: problema de sobreendeudamiento

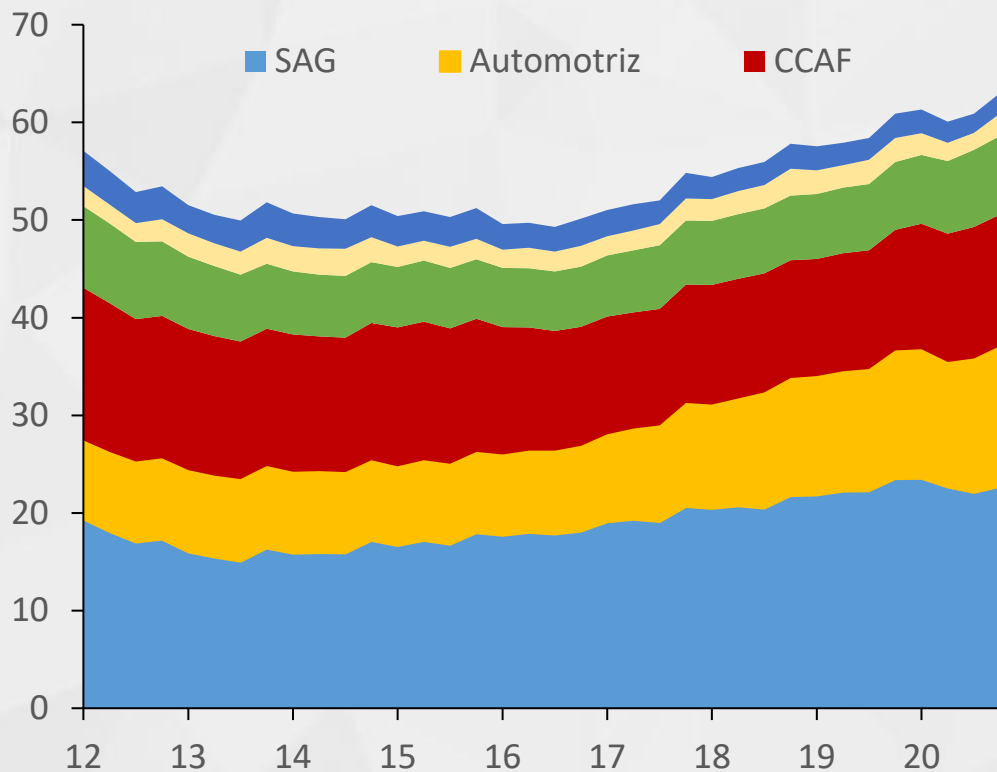
- Considerando los niveles de sobreendeudamiento que tenemos en Chile, se hace necesario y urgente actuar para atacar el problema tanto desde **una perspectiva a corto plazo** como desde un **perspectiva a largo plazo**.
- En este sentido, creemos que el PdL “Chao DICOM”, aprobado por esta comisión, es una **herramienta de corto plazo** para apoyar a las personas que han caído en sobreendeudamiento debido a los problemas económicos derivados de la pandemia y la inflación.
- Sin embargo, este “borrón” no soluciona el problema de fondo, ya que las personas beneficiadas podrían nuevamente caer en sobreendeudamiento. El desafío, entonces debe ser abordado con una solución de fondo y de largo plazo.
- La nueva ley pro consumidor (Nº 21.398) va en el sentido correcto, al exigir que todos los acreedores deban hacer una evaluación de solvencia antes de otorgar créditos, precisamente para proteger al deudor.
- En la misma línea, el Gobierno viene en proponer este PdL que crea un **Registro Consolidado de Deudas**, de manera atacar el problema con una solución permanente.

# Contexto: importancia de la información financiera

- La información financiera es una herramienta fundamental para prevenir el sobreendeudamiento de las personas, pues permite a los acreedores evaluar de mejor manera a sus deudores (en línea con la ley pro consumidor) y premiar a los buenos pagadores a través de mejores condiciones.
- La CMF mantiene un “Registro de Deudores” que contiene información crediticia de deudores del: (1) sistema bancario; y (2) de Cooperativas de Ahorro y Crédito con patrimonio sobre 400.000 UF (CAC).
- Actualmente solo los bancos, las CAC y las Sociedades de Apoyo al Giro deben reportar sus operaciones a la CMF. Asimismo, solo dichas entidades tienen acceso a la información de dicho registro.
- Por tanto, muchos Oferentes de Créditos No Bancarios (“OCNB”) como las casas comerciales, compañías de seguro, cajas de compensación, proveedores de créditos automotrices o empresas de factoring y leasing no reportan sus obligaciones y no tienen acceso a la información del registro.
- Al no incluir todas las deudas financieras, **este registro no permite que las personas, ni los acreedores, puedan saber si la persona caería en situación de sobreendeudamiento al asumir una nueva deuda -o si, por el contrario, se trata de un buen pagador que debiera ser “premiado” con mejores condiciones.**

# Contexto: importancia de la información financiera

Participaciones de créditos OCNB  
(porcentaje de las colocaciones de consumo de la banca)



Fuente: IEF Primer semestre 2021, Banco Central. SAG: Sociedades de Apoyo al Giro; Automotriz: créditos automotrices; CCAF: Cajas de Compensación; Cooperativas: Cooperativas de ahorro y crédito; F&L: empresas de factoring y leasing; CC: casas comerciales

- Los OCNB representan el 2% de los activos financieros totales.
- Sin embargo, representan más de un 60% de las colocaciones del mercado de créditos de consumo de las matrices bancarias (BBCh, 2021).
  - A modo de ejemplo, a diciembre de 2020 los créditos otorgados por algunas OCNB excluidas del registro actual, como las Cajas de Compensación, empresas de factoring y leasing, casas comerciales y proveedores de créditos automotrices representaban más de un 30% del mercado de créditos de consumo de las matrices bancarias.

# Contexto: importancia de la información financiera

No contar con un registro consolidado de deudas implica los siguientes inconvenientes:

- Mantiene el problema estructural del sobreendeudamiento en Chile.
- Limita el efecto que representaría el PdL Chao Dicom, ya que las personas beneficiadas por esta ley podrían volver a caer en sobreendeudamiento rápidamente, con todos los perjuicios que ello implica.
- No permite premiar a los buenos pagadores otorgándoles tasas más bajas.
- Genera incentivos para la creación y utilización de otros registros desregulados, que incluyen más información sin correcta fiscalización de los fines a los que son destinados.
- Beneficia a grandes empresas financieras, como bancos o las CAC más grandes, ya que solo ellos tienen acceso a información completa, por lo que no permite “equiparar la cancha” con actores más pequeños.
- Debilita la supervisión financiera de instituciones como la CMF o el Banco Central, ya que los reguladores no pueden acceder a datos completos de endeudamiento de la población.



# Iniciativa solicitada transversalmente

Los registros de deuda consolidada son reconocidos a nivel mundial, especialmente dentro de los países más desarrollados (OCDE), y su creación en Chile ha sido recomendada por diversos actores, entre los que se encuentran:

- El Banco Central de Chile
- La Comisión para el Mercado Financiero
- El Banco Mundial
- EL Fondo Monetario Internacional
- Otros actores invitados a exponer en el PdL de Borrón de deuda (José de Gregorio o la Organización de Consumidores y Usuarios (ODECU) indicaron como una de la causas del problema de sobreendeudamiento, la falta de un Registro de Consolidado de Deudas).

# Objetivos del Proyecto de Ley

## Mejorar la información sobre obligaciones crediticias

- Mejorar información sobre el comportamiento de pago, de manera que los buenos pagadores puedan beneficiarse con menores tasas.
- Incorporar a OCNB y otras entidades como aportantes y receptores de información.
- Limitar sobreendeudamiento de las personas atacando el problema de fondo.

## Entregar herramientas a regulador

- El Registro será administrado y protegido por la CMF.
- Será una herramienta para supervisar el comportamiento del mercado financiero.

## Reforzar los derechos de los deudores

- Reconocer a las personas como los dueños de su información crediticia
- Reconocer que tienen derecho a acceder, modificar y eliminar su información, cuando corresponda.

# Contenido del Proyecto de Ley

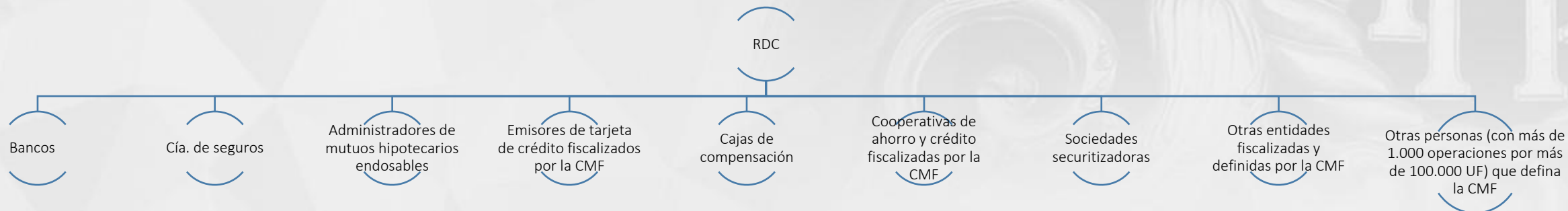
## 1. Registro de Deuda Consolidada

- El proyecto crea un nuevo registro de información crediticia, denominado “Registro de Deuda Consolidada” (“RDC”), que es administrado por la CMF.
- Los oferentes de crédito bancarios y no bancarios y otras entidades estarán obligadas a reportar a la CMF información respecto de obligaciones crediticias, la que será almacenada en el RDC.
- Serán obligaciones reportables las de operaciones de crédito, así como las de otras operaciones de carácter financiero, de conformidad a lo que pueda establecer la CMF mediante Norma de Carácter General.
- Los oferentes de créditos deberán informar todas las obligaciones reportables de sus clientes, especificando: i) identidad del deudor, ii) naturaleza de deuda, iii) principales términos y condiciones, iv) plazos, v) garantías constituidas, vi) estado de cumplimiento, y vii) toda otra información relacionada que pueda determinar la CMF.

# Contenido del Proyecto de Ley

## 2. Reportantes del RDC

- Los bancos, las compañías de seguro, los agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables, los emisores de tarjeta de crédito fiscalizados por la CMF, las CCAF y las CAC fiscalizadas por la CMF, respecto de obligaciones reportables en las que tengan la calidad de acreedor.
- Las sociedades securitizadoras, respecto de las obligaciones reportables en que el acreedor sea un patrimonio separado constituido por estas, y cualquier otra entidad fiscalizada por la CMF, que esta determine a través de Norma de Carácter General.
- Las personas naturales o jurídicas y otras entidades que, habiendo celebrado en el último año calendario operaciones en calidad de acreedor de obligaciones reportables, cumplan con las condiciones que establezca la CMF por Norma de Carácter General (a lo menos 1.000 operaciones, por montos totales superiores a 100.000 UF).



# Contenido del Proyecto de Ley

## 3. Acceso al RDC

La CMF será la encargada de otorgar acceso al RDC a los reportantes, sus mandatarios, los deudores y los terceros autorizados por los deudores.

- **Acceso de Reportantes:** solo tendrán acceso a información de obligaciones reportables de deudores específicos.
  - No podrán tener acceso a información sobre obligaciones reportables que se hayan hecho exigibles o extinguido, lo primero que ocurra, hace más de cinco años.
  - Para tener acceso a la información del deudor, **los reportantes deberán contar con el consentimiento previo de este**, salvo que sea información sobre incumplimiento de obligaciones reportables (información negativa), tal como ocurre actualmente con este tipo de información.
  - Sólo podrán acceder al RDC con la **finalidad** de evaluar el riesgo comercial, riesgo crediticio y la gestión de riesgos.

# Contenido del Proyecto de Ley

- **Acceso de Mandatarios:** Los reportantes podrán darle acceso a sus mandatarios, especialmente designados, los que solo podrán acceder, sin necesidad de consentimiento adicional, a la misma información que podría acceder su mandante (reportante).
- **Acceso Deudores:** Toda persona natural o jurídica, puede acceder al RDC, respecto de toda su información y la de sus obligaciones, que se encuentre almacenada.
- **Acceso Terceros autorizados por los deudores:** Los deudores podrán autorizar de manera expresa a terceros para que accedan a la misma información que podría solicitar su mandante (deudor).

# Contenido del Proyecto de Ley

## 4. Derechos de los deudores

- El proyecto implica reconocer que los deudores son los dueños de sus datos al reconocer la existencia de los **derechos de acceso, rectificación y cancelación**.
- Los derechos mencionados son irrenunciables, de carácter gratuito y podrán ejercerse de forma presencial o mediante medios digitales.
- Por primera vez se reconocen claramente estos derechos a todos los deudores, ya que la ley de datos personales solo aplica para personas naturales (no aplica por ejemplo a Pymes) y la regulación del boletín comercial no reconoce estos derechos de forma expresa.
- Los derechos son claramente regulados y **fiscalizados por la CMF**, a diferencia de la actualidad que no existe un regulador y fiscalizador en materia de datos financieros.
- Lo anterior implica un avance significativo en la posición de los deudores frente al tratamiento de sus datos financieros.

# Contenido del Proyecto de Ley

Los derechos de los deudores reconocidos en el PdL son:

- **Derecho de acceso:** Toda persona, natural o jurídica, puede acceder al RDC, respecto de toda su información y la de sus obligaciones, que se encuentre almacenada.
- **Derecho de actualización, rectificación o complementación:** Toda persona, natural o jurídica, puede solicitar al respectivo reportante, la actualización, rectificación o complementación de su información o de sus obligaciones, almacenada en el RDC.
- **Derecho de cancelación:** El deudor tendrá derecho a solicitar al respectivo reportante, la eliminación de su información o de sus obligaciones, almacenada en el RDC que, de conformidad a la ley, no corresponda ser almacenada en dicho registro.
- Estos 3 derechos principales van acompañados de otros resguardos para los deudores, como la prohibición de los acreedores de acceder a información de más de 5 años, la obligación de que estos eliminen la información una vez hecha la evaluación crediticia, o la limitación de solicitar información solo de deudores específicos, prohibiendo accesos de forma masiva, entre otros.



# Contenido del Proyecto de Ley

## 5. Facultades y deberes de la CMF

La CMF es la encargada de mantener y administrar el RDC y de fiscalizar que los reportantes entreguen información de manera completa, actualizada y exacta.

Para ello podrá:

- i. Determinar obligaciones reportables.
- ii. Determinar requisitos mínimos para ser reportantes.
- iii. Regular la operatividad del RDC.
- iv. Determinar las condiciones, formas y plazos de entrega de información al RDC.
- v. Fiscalizar a los reportantes.
- vi. Exigir estándares mínimos de seguridad a reportantes y sus mandatarios.

# Contenido del Proyecto de Ley

## 6. Deberes de los reportantes

- Los reportantes estarán obligados a entregar información al registro en la forma que determine la CMF, y serán responsables sobre la exactitud de la información entregada. Por otro lado, deberán actualizar, rectificar o eliminar información en base a solicitudes de los deudores y cumplir con estándares mínimos de seguridad de información.
- Adicionalmente, estarán obligados a garantizar estándares adecuados de seguridad, protegiendo la información a la que hayan tenido acceso en virtud de esta ley contra su pérdida, tratamiento ilegítimo, filtración, daño o destrucción.
- Los reportantes deberán eliminar la información obtenida del RDC una vez que haya sido utilizada para la respectiva evaluación crediticia. **De esta forma se evita y se sanciona el uso de “listas negras” con información obtenida del registro**, ya que ahora la CMF va a tener la facultad de fiscalizar y sancionar (sin necesidad de asistir a un tribunal).
- Se establece que, los incumplimientos a la ley o a las normas relacionadas que emita la CMF, se sancionará bajo las reglas de la CMF.

# Proyecto de ley que crea un Registro de Deuda Consolidada

Boletín N° 14.743-03

28 de junio de 2022

Mario Marcel | Ministro de Hacienda